



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de "Planta solar fotovoltaica de 5 MW Logrosán I" en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán. (2008060101)

El proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5 MW Logrosán I", parcelas 2, 3 y 4, polígono 37 y parcela 34, polígono 38, del término municipal de Logrosán, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 102 de fecha 1 de septiembre 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 17 de diciembre de 2007 se recibe Documentación Complementaria al Estudio de Impacto Ambiental en la que se adjunta un plano de distribución en planta de la subestación de transformación 20/45 KV y una serie de modificaciones como son: reajuste en la distribución de los seguidores y un nuevo trazado de la línea de evacuación.

Con fecha 18 de diciembre de 2007 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

Con fecha 5 de septiembre de 2007 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de "Planta Solar Fotovoltaica de 5 MW Logrosán I", en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34 del término municipal de Logrosán;

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Planta Solar Fotovoltaica de 5 MW Logrosán I", en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4, y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán, promovido por la empresa Solynova Energía, S.A., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas a la subestación y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

8. Se respetarán los pies de encina y las zonas con afloramientos rocosos. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición



de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los seguidores y del resto de infraestructuras anexas (red viarias, instalaciones eléctricas y edificaciones).

9. En el mantenimiento de las instalaciones no se utilizarán herbicidas, se controlará la vegetación mediante siega o aprovechamiento ganadero. Se evitará hormigonar todo el solado de la instalación, limitándose a los pies de las placas solares.
10. La retirada de la tierra vegetal se realizará previamente al comienzo de las obras. Se procederá a su retirada de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 m de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
11. La propuesta de reforestación consistirá en una la plantación de una pantalla vegetal, de 5 a 10 metros, en el perímetro de la instalación utilizando las mismas especies vegetales autóctonas que haya en los alrededores para atenuar el impacto visual (encinas y retamas). Se realizará una pantalla vegetal alrededor de la subestación.
12. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
13. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo estará prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
14. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
15. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
16. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación, especialmente en los caminos de acceso a la instalación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
17. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
18. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los

residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.

19. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 20. Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 21. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Se utilizarán crucetas tipo bóveda curva y apoyos de hormigón en alineación. Se deberán señalar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. En los apoyos del tendido eléctrico colocado para el transporte de energía se deberán colocar cajas nidos con un diámetro de abertura de la entrada de 6 cm para que sean ocupadas por cernícalo primilla y otras especies como la carraca. Las cajas se colocarán (altura) como especifique la empresa eléctrica. Se colocarán dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
 22. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterán a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
23. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 24. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
25. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
 26. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
27. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la

pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

28. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
29. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias.
30. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

31. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
32. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de la instalación en relación con la fauna silvestre, entre ellas, el resultado de los recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias afectadas.



La presente Declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 21, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 11) y el Plan de Restauración (puntos 25 y 26), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 14 de enero de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Solynova Energía, S.A. consiste en la construcción de una planta solar fotovoltaica de 5 MW, con 10 centros de transformación de 500 KVA, en el polígono 37, parcelas 2, 3 y 4 y polígono 38, parcela 34, del término municipal de Logrosán (Cáceres). Esta Planta solar evacuará la energía producida a la red eléctrica por medio de una línea aérea de 45 kv, de nueva creación, paralela a una línea existente hasta la STR Logrosán. La superficie ocupada por la planta será de 25 hectáreas. Dispondrá de un cerramiento perimetral de acero galvanizado de 2 metros de altura, separación entre postes de 2,5 metros y una luz de la parte inferior de 15x30 cms.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: Introducción, Descripción del Proyecto, Justificación Ambiental de la Alternativa Propuesta, Descripción del Entorno, Identificación y Valoración de los Impactos Ambientales, Medidas Correctoras, Propuesta de Reforestación, Plan de Restauración, Documento de Síntesis y Anexo Cartográfico.

La Introducción comprende: exposición de los motivos, antecedentes, peticionario y promotor, redactores del proyecto, normativa y metodología empleada para la realización de este estudio.

Dentro de la Descripción del Proyecto se indica el objetivo, localización y se describen las características del proyecto que se resumen en el Anexo I.

En la Justificación Ambiental de la Alternativa Propuesta, se trata de dar justificación a los diferentes criterios y condicionantes que se han tenido en cuenta para llegar a escoger la solución más adecuada en cada caso.

En el cuarto capítulo, Descripción del Entorno, se analiza aparte de la situación geográfica, vías de comunicación y accesos, el medio físico (clima, geología, hidrología, vías



pecuarias y edafología), el medio biológico (vegetación, fauna y espacios naturales) y el medio socioeconómico.

En el apartado Identificación y Valoración de Impactos Ambientales se analizan, en la fase de construcción y de explotación, los posibles impactos que la actividad que se pretende realizar provocará sobre el entorno medioambiental con el fin de establecer posteriormente las medidas protectoras y correctoras necesarias para eliminar o disminuir los impactos detectados.

Se proponen las siguientes Medidas Correctoras: Selección de viales de tránsito y acceso a la planta solar entre los caminos ya existentes; se reducirá al máximo el movimiento de tierra; control de las emisiones de polvo; se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por emisión de gases y humos; en caso de precisarse áridos, estos procederán de canteras autorizadas, no debiendo aceptarse la extracción en la zona de obras; uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros; una vez finalizadas las obras, deben ser desmanteladas todas las infraestructuras que hayan sido utilizada accesoriamente para la ejecución del proyecto, siendo necesario proceder a la restauración de los terrenos afectados; se respetarán en todo momento las encinas existentes; se evitarán los daños o molestias innecesarias a cualquier animal durante la fase de construcción; retirada de residuos a vertederos autorizados.

Se incluye una Propuesta de Reforestación en la que se propone la instalación de una pantalla vegetal integrada con la zona en la que se localiza la actuación (encinas alternadas con retamas). A continuación se hace referencia al Plan de Restauración y al Programa de Vigilancia Ambiental para el seguimiento de las medidas correctoras y preventivas.

Finaliza el estudio con el Documento de Síntesis en el que se considera que el impacto global resulta compatible. En la Documentación Gráfica, se presentan los planos de situación, emplazamiento, distribución en planta, línea de evacuación, alternativas de trazado, línea de evacuación. Perfil longitudinal y línea de evacuación. Especificaciones Técnicas.